



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 139/19

Sucre, 18... de febrero de 2019

LEY ABROGATORIA DE LA LEY No. 029/14, DE LA DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GAMS.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 234/18 de fecha 27 de marzo de 2018, el Ejecutivo Municipal remite para su análisis y tratamiento al Pleno del Ende Deliberante, los antecedentes para la Abrogación de la Ley Autónoma Municipal N° 29/14 "LEY DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Que, en fecha 23 de abril de 2018, mediante nota CITE H.C.M. Alc. N° 164/18, se devuelve el referido trámite para que el Ejecutivo Municipal, remita la reglamentación de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en cumplimiento a la disposición transitoria segunda de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para no incurrir en un vacío legal respecto a los procesos que se vienen desarrollando en la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 473/18 de fecha 04 de junio de 2018, el Ejecutivo Municipal remite el Reglamento de la Dirección de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre, aprobado a través de Decreto Municipal N°26/2018.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 234/18 de 27 de marzo de 2018, el Ejecutivo Municipal, remite para su análisis y tratamiento al pleno del Ende Deliberante, los antecedentes para la Abrogación de la Ley Autónoma Municipal N° 29/14 "LEY DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Que, el Informe Jurídico N° 275/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, suscritos por el Abog. Rafael Almendras Cordero, Abogado Jurídico y la Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica ambos del G.A.M.S. en el análisis del informe señalan textual:

1) En la actualidad el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con la Ley Autónoma Municipal N° 29/14 de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción, promulgada el 23 de junio del 2014. A nivel nacional se cuenta con la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, promulgada el 14 de septiembre de 2017; evidenciándose de la existencia de dos normas de igual jerarquía, pero promulgadas en diferentes niveles autonómicos como son el nacional y el municipal, que tienen que ver contra la lucha contra la corrupción y transparencia.

2) En cumplimiento al art. 297 de la Constitución Política del Estado, en lo referente a la competencia concurrente, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, deberá ser reglamentada en el nivel municipal. De manera que urge la ABROGACIÓN de la Ley Autónoma Municipal N° 29/14 de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción, evitándose confusión en la aplicación de la Leyes mencionadas. Por lo que, concluye que se debe ABROGAR la Ley Autónoma Municipal N° 29/14 de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Jurídico D.T. N° 01/2018 de 23 de febrero de 2018, suscritos por la Lic. Cinthia Viviana Sandoval A., Abogada de la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción con V° B° del Abog. Franz Esteban Nava, Director de Transparencia y Lucha Contra las Corrupción a.i. ambos del G.A.M.S., señalan en conclusiones: En cumplimiento a la disposiciones transitorias de la Ley N° 974, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá adecuar sus funciones a lo que establece la Ley y elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Gobierno Autónomo de Sucre, debe aprobar el Reglamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ya que la misma no contraviene al ordenamiento jurídico vigente. No existe impedimento legal para la abrogación de la Ley Autonómica Municipal N° 29/14.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 473/18 de 04 de junio de 2018, el Ejecutivo Municipal remite el Reglamento de la Dirección de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado a través de Decreto Municipal N° 26/2018.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, en sus artículos siguientes establece:

Artículo 297.- I. Las competencias definidas en esta Constitución son: numeral **3) Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

II. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución, será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley.

Que, la **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"** establece:

Artículo 72. (CLÁUSULA RESIDUAL). Las competencias no incluidas en el texto constitucional de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado serán atribuidas al nivel central del Estado y éste definirá mediante Ley su asignación de acuerdo al Parágrafo I del mismo Artículo.

Que, la **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** establece:

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **LEY N° 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** en sus artículos siguientes establece:

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y de Transparencia Institucional.

Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL).- Se establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Parágrafo II del artículo 297 de la CPE y el artículo 72 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 23. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

III. Las entidades y empresas públicas que a la fecha de la publicación de la presente Ley cuenten con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberán adecuar sus funciones a lo establecido en la presente Ley.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N°0001/2013: Establece que "...sobre una competencia concurrente las entidades territoriales autónomas no tienen ninguna facultad para emitir legislación de desarrollo, y su ejercicio competencial se circunscribe sólo a la facultad reglamentaria y a la facultad ejecutiva...".

De lo citado ut supra se infiere que, en materia de gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción es una competencia concurrente, por tanto, la legislación corresponde al nivel central del Estado y la reglamentación en el caso específico al Ejecutivo Municipal para ejercer la facultad reglamentaria y ejecutiva. En la vía del saneamiento legislativo la Abrogación de la Ley Autonómica Municipal N° 29/14 "LEY DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Que, el artículo 6 inc. b) del Reglamento General del Concejo Municipal, señala textualmente: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas. Además, se cita lo siguiente:

OBJETIVO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL:

Abrogar la Ley Autonómica Municipal N° 29/14 de fecha 23 de julio de 2014 "LEY DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

BASE LEGAL.-

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en sus artículos siguientes establece:

Artículo 297.- I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

1. **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. **Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.**
4. **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

II. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley.

Que, la **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"** establece:

Artículo 72. (CLÁUSULA RESIDUAL). Las competencias no incluidas en el texto constitucional de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado serán atribuidas al nivel central del Estado y éste definirá mediante Ley su asignación de acuerdo al Parágrafo I del mismo Artículo.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES establece:

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas.

Que, la LEY Nº 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN en sus artículos siguientes establece:

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y de Transparencia Institucional.

Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL).- Se establece como **competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción**, en el marco del Parágrafo II del Artículo 297 de la CPE y el Artículo 72 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 23. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA

III. Las entidades y empresas públicas que a la fecha de la publicación de la presente Ley cuenten con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberán adecuar sus funciones a lo establecido en la presente Ley.

Que, la LEY 027/14 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL señala:

Artículo 6 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE)

inc. b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente ley:

POR TANTO:

EL Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 11 de febrero de 2019, cumpliendo con las normas y procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 139/2019, LEY ABROGATORIA DE LA LEY No. 029/14, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GAMS.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 139/19

LEY ABROGATORIA DE LA LEY No. 029/14, DE LA DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GAMS.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITULO I

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ABROGA la Ley Autonómica Municipal N° 29/14 de fecha 23 de julio de 2014 "LEY DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", de conformidad a la LEY N° 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN de fecha 04 de septiembre del 2017, que establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Parágrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el artículo 72 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

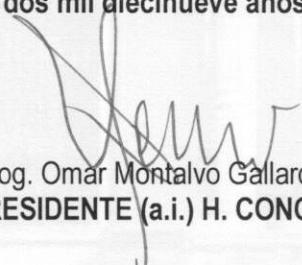
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Todos los procesos que se desarrollaron en la vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 29/14 "LEY DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", concluirán bajo ese mandato; en tanto que los procesos que han sido iniciados en la vigencia del Reglamento de la Dirección de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado a través de Decreto Municipal N° 26/2018 de fecha 25 de abril de 2018, continúan su aplicabilidad.

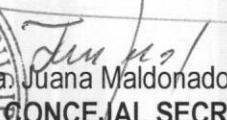
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia en el municipio de Sucre una vez sea publicado en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 139/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 139/19, LEY ABROGATORIA DE LA LEY No. 029/14, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GAMS**, a los...18.....días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE